



# Resolución Directoral

N° 0132-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 13 de Marzo de 2018

## VISTOS;

El Expediente N° 13P02145 y la solicitud presentada con fecha 29 de diciembre de 2017, por doña LIDUVINA MUÑOZ BARRETO VDA DE LAZO, identificada con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 08485070, sobre otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes – Viudez; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según Resolución ONERN N°0035, de fecha 12 de febrero de 1991 (a fojas 165), se resuelve reconocer a favor de don VIRGILIO LAZO MOSQUERA, Director de Programa Sectorial I, (Director de Mapas Básicos y Térmicos), categoría F2, de la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales – ONERN, TREINTISEIS (36) AÑOS Y ONCE (11) MESES de servicios prestados al Estado al 06 de febrero de 1991; asimismo se le otorga la Pensión de Cesantía Definitiva a partir de 07 de febrero de 1991;

Que, conforme al Acta de Defunción (a fojas 177), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se acredita el fallecimiento de don VIRGILIO LAZO MOSQUERA, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, acaecido el 08 de abril de 2017;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, establece que se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de don VIRGILIO LAZO MOSQUERA;

Que, mediante documento presentado con fecha 29 de diciembre de 2017 (a fojas 174), doña LIDUVINA MUÑOZ BARRETO VDA DE LAZO, solicita el otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes-Viudez, en su condición de cónyuge supérstite del extinto don VIRGILIO LAZO MOSQUERA, acreditada su entroncamiento con copia autenticada del Acta de Matrimonio (a fojas 176), expedida por la Municipalidad de Ricardo Palma, Prov. Huarochirí y Departamento de Lima; asimismo (a fojas 181 a 182), presenta la Declaración Jurada conforme al Artículo 4° en su Anexo III, de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP;

Que, asimismo en copia autenticada la Resolución Directoral N°2784-2009-DIRPEN-PNP, de la División de Pensiones de Suboficiales de la Dirección de Pensiones de la Policía Nacional del Perú, de fecha 06 de mayo de 2009 (a fojas 178), señala en su 2° considerando que mediante R.D. N° 46-85-GC/DP de fecha 07 de octubre de 1985, se otorgó Pensión de Ascendientes Renovable a favor de LIDUVINA MUÑOZ BARRETO DE LAZO, abonada por la DIRECFIN-PNP; por lo que actualmente percibe la pensión mensual por el importe de S/ 1, 675.57 Soles, según su Boleta de pago de pensión del mes de noviembre de 2017 ( a fojas 180), por tal razón se encuentra en las prohibiciones de lo dispuesto por el numeral 7.7.3. de los “Lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, aprobado por el Decreto Supremo N° 159-2002-EF del 25 de octubre de 2002, relacionado a la percepción de las bonificaciones y/o asignaciones de los pensionistas del Régimen del Decreto Ley N° 20530, en aplicación del Decreto Ley N° 25617, dispone que el funcionario o pensionista que goza simultáneamente de dos remuneraciones o dos pensiones o de remuneración y pensión, sólo tiene derecho a percibir la asignación y/o



**bonificación en el ingreso de mayor monto, no pudiendo cobrarlas por cada uno los conceptos que recibe**”; (subrayado nuestro), igualmente el reajuste de pensiones será de acuerdo a la disposición de la Ley N° 28449, de la misma forma la recurrente percibirá los conceptos provenientes de la Bonificación por Escolaridad, la Gratificación por Fiestas Patrias y el Aguinaldo por Navidad de los meses de julio y diciembre, respectivamente, en la pensión de mayor monto, siendo ésta otorgada por el Ministerio de Interior- DIRECFIN-PNP, por encontrarse prohibida la percepción simultánea de dichos conceptos;

Que, la Ley N° 28449 establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, modificando en su artículo 7°, entre otros, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, el mismo que dispone que la pensión de viudez se otorga en un cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de 20 de noviembre de 2007 “(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.”;

Que, la remuneración mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, es aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2016-TR y asciende a la suma de S/. 850.00 nuevos soles;

Que, mediante la Constancia Certificada N° 0026-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P, de fecha 12 de enero de 2018 (a fojas 184 a 188), el responsable de Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, certifica que don VIRGILIO LAZO MOSQUERA, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, ha sido considerado en la Planilla Única de Pago de Pensiones hasta el mes de abril de 2017, con un haber mensual de S/. 1,253.15 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 15/100 SOLES), siendo excluido en forma definitiva de la Planilla Única de Pago de Pensiones a partir de mayo de 2017;

Que, conforme al Informe Liquidatorio N° 0021-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/RIAE, (a fojas 191 ) y al Informe Técnico N° 007-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-CB ( fojas 192 a 194), se determina la Pensión Provisional de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña LIDUVINA MUÑOZ BARRETO VDA DE LAZO, equivalente al noventa por ciento (90%) de la remuneración mínima vital vigente a la fecha del fallecimiento del causante, ascendente a la suma de S/. 773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) y se recomienda su otorgamiento;

Que, el artículo 4° en su anexo III, de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece que la Oficina de Normalización Previsional es competente para reconocer, declarar y calificar los derechos pensionarios del régimen Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuya pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público; asimismo, señala en su artículo 8° de la Pensión Provisional, que de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1°, como es el caso del Ministerio de Agricultura y Riego, que mantiene su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural N°049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y por el Decreto Supremo N°001-2017-MINAGRI; Resolución Ministerial N° 0017-2018-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar, con efectividad al 08 de abril de 2017, la pensión provisional de sobrevivientes - viudez a favor de doña **LIDUVINA MUÑOZ BARRETO VDA DE LAZO**, en su





# Resolución Directoral

N° 0132-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 13 de Marzo de 2018

condición de cónyuge supérstite de don VIRGILIO LAZO MOSQUERA, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la probable Pensión de Sobrevivientes - Viudez, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, vigente a la fecha de fallecimiento del causante, debiéndosele abonar a partir del 01 de enero de 2018, como sigue:

36 años 11 meses y 00 días

- Rem. Básica	:	F-2		22.50
- Rem. Reunificada	:			18.67
- Bonif. Personal	:	30%		0.01
- Refrigerio y Movilidad	:			2.26
- Bonif. Especial	:	D. S. N° 051/91		33.17
T.P.H	:			40.66
	:	D.URG. N° 37-94	01/07/1994	166.50
	:	D.URG. N° 090-96	01/11/1996	16%
	:	D.URG. N° 073-97	01/08/1997	16%
	:	D.URG. N° 011-99	01/04/1999	16%
	:	D.S N° 016-2005	01/01/2005	7.49
	:	D.S N° 110-2006-EF	01/01/2006	3.27
	:	D.S N° 039-2007-EF	01/01/2007	4.50
	:	D.S N° 120-2008-EF	01/01/2008	6.75
	:	D.S N° 014-2009-EF	01/01/2009	6.75
	:	D.S N° 077-2010-EF	01/01/2010	9.00
	:	D.S N° 031-2011-EF	01/01/2011	11.25
	:	D.S N° 024-2012-EF	01/01/2012	11.25
	:	D.S N° 004-2013-EF	01/01/2013	11.25
	:	D.S N° 003-2014-EF	01/01/2014	12.15
	:	D.S N° 002-2015-EF	01/01/2015	13.50
	:	D.S N° 005-2016-EF	01/01/2016	17.10
	:	D.S N° 020-2017-EF	01/01/2017	19.35

**563.93**

D. S. N° 005-2016-TR - Rem. Mínima Vital 01/05/2016

201.07

**PENSION DE VIUDEZ A PARTIR DEL 08/04/2017 :**

765.00

**Artículo 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 902-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público del 2018.

**Artículo 3°.-** Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado a doña LIDUVINA MUÑOZ BARRETO VDA DE LAZO, por cobro en exceso de Pensión de Cesantía del periodo comprendido del 08 al 30 de abril de 2017, abonado en la Cuenta de Ahorros Individual N° 4-017-390614, del Banco de la Nación a nombre de don VIRGILIO LAZO MOSQUERA, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, por el importe de S/. 960.75



(NOVECIENTOS SESENTA CON 75/100 SOLES), suma que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%) sobre la Pensión Mensual de Cesantía, a que se contrae la presente resolución en mención de conformidad con el numeral 2° inciso c) del artículo 53° del Decreto Ley N° 20530

**Artículo 4°.-** Establecer que doña LIDUVINA MUÑOZ BARRETO VDA DE LAZO, mensualmente deberá suscribir la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, caso contrario y transcurrido el termino de sesenta (60) días, se procederá a retener la transferencia y abono a su cuenta de ahorros, procediendo a efectuar el pago en el mes siguiente de regularizado.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente resolución a doña LIDUVINA MUÑOZ BARRETO VDA DE LAZO, domiciliada en Jirón Piura N°3858-Urb. Perú del Distrito de San Martín, Provincia y Dpto. de Lima, teléfono N°5684293, así como al Ministerio de Interior- DIRECFIN-PNP, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines que corresponda.

**Artículo 6°.-** El Expediente de Pensión de Sobrevivientes - Viudez adjunto, se remitirá a la Oficina General de Administración, para la evaluación de la mismo, respecto a la procedencia o denegación del reconocimiento por créditos devengados, conforme lo establece los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; asimismo, luego de proceder con la evaluación y culminada dicha gestión, el expediente de Viudez se devolverá a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines de proseguir el trámite de Pensión Definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme lo establece en su artículo primero de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JOSE FRANCISCO HOYOS HERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos